

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL**  
**BERNARDO O'HIGGINS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA  
“PROYECTO FOTOVOLTAICO EL  
REBAÑITO”, PRESENTADA POR  
ENERGIA RENOVABLE EUCALIPTO SpA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:** (a un costado izquierdo de la presente resolución)

**RANCAGUA,** (a un costado izquierdo de la presente resolución)

**VISTOS:**

1. La Carta S/N° de Consulta de Pertinencia de Ingreso (en adelante “CPI”) al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) y los antecedentes que la acompañan del “Proyecto Fotovoltaico El Rebañito” (en adelante el “Proyecto”), presentada y formalizada con fecha 13 de marzo de 2020, a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “Dirección Regional del SEA”) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”), presentada por don Jose Antonio Larraín Riesco en representación legal de Energía Renovable Eucalipto SpA. (en adelante el “Titular”).
2. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”*.
3. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N°119046/194/2018 del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 25 de octubre de 2018, mediante el cual se nombra a don Pedro Pablo Miranda Acevedo en el cargo de Director Regional del SEA Región de O’Higgins; y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en los antecedentes presentados con fecha 13 de marzo de 2020 sobre la CPI individualizado en el Visto N°1 de la presente resolución, se indica el Proyecto corresponde a la construcción y operación de una central generadora de energía eléctrica, empleando tecnología solar fotovoltaica, compuesta por 7.290 paneles solares de silicio de 410 Wp, que en conjunto representan una capacidad máxima instalada de 2,989 MW.

### 1.1 Localización:

El Proyecto se construirá en la Región de O'Higgins, provincia de Cardenal Caro, en la comuna de La Estrella, a unos 19 km aproximadamente por ruta al suroriente del centro de la comuna de Marchigüe. En particular, dentro del predio "Lote N°107 del Predio llamado Parte del Resto del Predio Nombrado Hijueta Segunda del Plano de División del Fundo San Jose de Marchigüe" cuyo Rol de avalúo fiscal es el 100-129 de la comuna de La Estrella a nombre de Agromarchigüe S.A. Al proyecto se accede por la Ruta I-160 e I-162.

Las coordenadas de ubicación se detallan a continuación:

COORDENADAS SISTEMA WGS84 UTM (HUSO 19)		
EMPLAZAMIENTO		
VERTICES	ESTE	NORTE
A	268.954	6.204.313
B	268.996	6.204.315
C	269.038	6.204.312
D	269.072	6.204.305
E	269.101	6.204.297
F	269.138	6.204.288
G	269.168	6.204.280
H	269.214	6.204.268
I	269.535	6.204.407
J	269.412	6.204.541
K	269.261	6.204.466
L	269.114	6.204.392
M	269.037	6.204.355
N	269.004	6.204.338

El emplazamiento del Proyecto y su área de influencia no ocupa ni compromete sectores protegidos o cualquier otra área colocada bajo protección oficial

### 1.2 Superficie de Intervención:

El área máxima de intervención para la ejecución del Proyecto corresponde a 6,78 hectáreas.

2. Que, respecto a las partes, obras y/o acciones que forman el proyecto corresponden a las siguientes:

2.1 La Central Solar Fotovoltaica de 2,989 MWp de potencia instalada máxima, compuesta por 7.290 paneles de silicio policristalinos de 410 Wp de potencia cada uno, los cuáles serán dispuestos en estructuras con seguimiento solar con eje único norte - sur, agrupados en un total de 270 strings de 27 módulos, que en conjunto representan una potencia máxima de capacidad instalada de 2,989 MW, que y una inyección de energía al sistema de 6.172 MWh/año.

2.2 La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena a través de un punto de conexión, poste placa N° 5-213293 (coordenadas geográficas de ubicación UTM WGS84 H19, 268.614 E – 6.204.395 N) en la línea de Media Tensión de 13 kV denominada alimentador Las Chacras, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación La Esperanza. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 753 m, conectándose al poste señalado.

2.3 Las partes, obras y acciones consideradas para la Fase de Construcción del Proyecto son las siguientes:

### 2.3.1 Mano de Obra:

Se procurará que en la fase de construcción se utilice como máximo 100 trabajadores, siendo un promedio de 30 trabajadores en sistema de turnos de lunes a sábado (6x1, jornada diurna).

### 2.3.2 Acondicionamiento del terreno:

Tiene por objetivo adecuar la topografía a las especificaciones técnicas y constructivas de las obras proyectadas. Para ello, se contemplan movimiento de tierra orientados a la nivelación del terreno, utilizando maquinaria perteneciente a contratistas locales, los cuales se iniciarán en el área de emplazamiento de la instalación de faenas, y posteriormente se desarrollarán para el resto del predio.

Los escombros serán enviados a botaderos autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Los residuos orgánicos y la basura en general asimilable a residuos domiciliarios serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura o servicio de retiro y transporte autorizado.

### 2.3.3 Instalación y habilitación de faenas La instalación de faenas contempla:

- Instalación del cierre perimetral en todo el predio;
- Instalación de la oficina, caseta de vigilancia, dependencia de los trabajadores y servicios higiénicos;
- Construcción de las bodegas de insumos y de las bodegas de residuos;
- Instalación de los estanques de almacenamiento de agua;
- Instalaciones auxiliares;
- Definición de los estacionamientos, entre otros.

La instalación de faenas cumplirá con las condiciones establecidas en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud.

Para el abastecimiento de agua potable de los trabajadores se considera agua en botellas o envasada mediante dispensadores en concordancia con la calidad y cantidad establecida en el D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud.

Se instalarán baños químicos y lavamanos. Los residuos generados por estos serán almacenados en estanques acondicionados para ello. Serán periódicamente retirados y dispuestos por una empresa debidamente autorizada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

### 2.3.4 Construcción y uso de caminos:

Los caminos interiores corresponderán a una superficie de tierra nivelada y compactada, al igual que el camino de acceso a las diferentes zonas del Proyecto y a la línea de evacuación. Estos servirán para desplazarse por toda la planta para la fase de construcción y posteriormente fase de operación para el mantenimiento de la planta.

### 2.3.5 Construcción del Parque Fotovoltaico:

La instalación de los arreglos fotovoltaicos incluye la instalación de los seguidores solares y los módulos fotovoltaicos, estación convertora de potencia, edificio de Operación y Mantenimiento y Sistemas de Control., postes para Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), separados cada 20 metros en cada cambio de dirección.

En primera instancia, se procede a la instalación de postes verticales para el soporte de las mesas. Como primera opción de fundación, se procede al hincado directo del poste con un rotomartillo. Sólo en aquellos casos en que esta solución no sea factible, se procede a una perforación previa, para luego proceder con el hincado del poste. Si luego de perforar, se necesitase de cimentación para ese poste en específico, el poste será fijado junto a mezcla de hormigón para micropilotes.

En caso de ser necesario perforar, previo hincado, se humectará para evitar polvo.

A su vez se excavan zanjas para la instalación de cables subterráneos Corriente Alterna (CA), Corriente Continua (CC) y cables de fibra óptica para la comunicación de los equipos. Se usarán excavadoras y zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores basculantes livianos para rellenar y aplanadoras livianas para compactar.

Se considera la humectación del terreno para evitar levantar polvo empleando un camión aljibe. Construcción de la línea de media tensión.

La instalación de la línea será en postes de hormigón de 11,5 m de altura aproximadamente, los postes serán instalados con un camión grúa verificando que el vertical del poste quede a plomo.

#### 2.3.6 Desmovilización de la instalación de faenas:

Terminadas las obras de construcción y las actividades de prueba y puesta en marcha del proyecto, se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos ajenos al terreno que hayan formado parte de las instalaciones de faena para la construcción.

#### 2.3.7 Restauración de áreas intervenidas temporalmente:

Posteriormente se procede a restituir las superficies en donde se encontraban estas instalaciones para dejarlo lo más cercano a su estado original. Esto implica retiro de las estructuras, las bases de hormigón y cimientos de bases temporales.

#### 2.3.8 Pruebas eléctricas y puesta en marcha:

Una vez finalizado retiro de las instalaciones de faenas se procederá a realizar las pruebas eléctricas, cuyo número dependerá de los resultados que se vayan obteniendo. Las pruebas eléctricas consistirán básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica en condiciones similares a como ocurrirá en la fase de operación.

Finalmente se proyecta la puesta en marcha del Proyecto, la que consiste en la revisión y comprobación del correcto funcionamiento de todos los dispositivos eléctricos con el fin de asegurar su comportamiento adecuado y el cumplimiento de la normativa asociada.

### 2.4 Fase de Operación:

En esta fase se efectuará la operación del Proyecto en su conjunto, esto es, de la Planta Fotovoltaica, subestación y Línea de Media Tensión. Así también, se desarrollarán las mantenciones necesarias a este sistema.

La Planta Fotovoltaica comenzará a funcionar cuando se hayan instalado y estén operando la infraestructura para la conexión del Proyecto, correspondiente a SSEE y conexión con la red de la Compañía de Distribuidora a través de línea de Media Tensión de evacuación de energía.

A continuación, se presentan las principales actividades consideradas en la operación de la planta fotovoltaica:

#### 2.4.1 Sistema de Seguimiento:

Cada seguidor posee un actuador, el cual es accionado por controladores de seguimiento que envían señales de potencia y control con el propósito de hacer rotar el eje horizontal del seguidor y por consiguiente los módulos fotovoltaicos. El seguimiento se realiza de Este a Oeste, para seguir la trayectoria del sol (en un solo eje) durante el día maximizando la captación de radiación solar.

#### 2.4.2 Monitorización de la Planta Fotovoltaica:

La Planta contará con un sistema global de monitoreo que permita monitorizar el estado de las instalaciones solares fotovoltaicas, mediante estudios de la producción de los campos, de un modo individual (por cada inversor) o conjunta (por cada grupo de inversores totalmente configurable).

Este sistema permite la consulta de datos y tratamiento predictivo de la Planta Fotovoltaica (estudios de la evolución de la producción), con el cual detectar diferencias de producciones y por tanto, posibles defectos en alguna instalación (cadenas, inversor, etc.), al objeto de poder definir mantenimientos preventivos necesarios y definir una respuesta adecuada y diligente para eventuales mantenimientos correctivos que se pudieran requerir.

#### 2.4.3 Lavado de paneles:

Si las condiciones meteorológicas lo permiten, siempre se favorecerá la limpieza en seco de paneles, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de generación de energía.

Si lo anterior no es posible, se desarrollará el lavado con agua, la que escurrirá hacia el suelo y luego evaporará, tal como lo haría si se tratara de precipitaciones naturales. Cabe señalar que en la limpieza no se considera el uso de detergentes, por lo que al agua no se le incorpora ninguna sustancia química.

#### 2.4.4 Operación de la Subestación

No existe operación particular de la SSEE, debido a que dicho elemento es modular y está inmerso en el contenedor de equipos de inversión. Se revisará una vez al año una mantención preventiva que consiste en revisión de terminales y apriete y revisión de cableado.

#### 2.4.5 Mantenciones:

A lo largo de la vida útil del Proyecto se realizarán mantenciones preventivas, las cuales serán planificadas con antelación de acuerdo con las especificaciones del fabricante. También se consideran dentro de las actividades las reparaciones de emergencia las cuales por su naturaleza no son programadas.

El personal de mantención será capacitado mediante una inducción de aquellos temas de relevancia ambiental que formen parte del proceso de evaluación de este Proyecto.

#### 2.4.6 Mantenimiento preventivo

El mantenimiento preventivo comprende las inspecciones que sean necesarias para evitar y detectar oportunamente posibles funcionamientos incorrectos de la Planta Fotovoltaica. En específico, comprende trabajos de verificación visual, limpieza, engrase, ajuste de mecanismos, reaprietes de conexiones y anclajes, medidas y pruebas de carácter mecánico o eléctrico programadas.

#### 2.4.7 Mantenimiento predictivo

El mantenimiento predictivo tiene como objetivo detectar fallas y defectos en los equipos en las etapas incipientes, para evitar que éstos se manifiesten en un fallo más grande durante la operación, evitando que ocasionen paros de emergencia e indisponibilidades.

Los trabajos de mantenimiento predictivo consisten en la atención cotidiana a las contingencias de la Instalación como son; los arranques y paradas de los sistemas, la monitorización y supervisión de las condiciones en que se desarrolla la operación, la adecuada intervención ante los disparos y situaciones anómalas para evitar averías, la conducción de los sistemas para, en su caso, llevarlos a situación segura y en general, todos aquellos trabajos tendentes a mantener la operación con las mejores prestaciones posibles.

#### 2.4.8 Mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo es una respuesta a los eventos no programados que requieren un apoyo especial, como anomalías detectadas en el mantenimiento preventivo, reparaciones frente a fallas que comprometan la continuidad del servicio. Las intervenciones realizadas pueden ser con o sin corte de servicio, considerando las medidas de seguridad que se requiera.

2.5 El área del Proyecto no se localiza en áreas cercanas a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

3. Que, la Ley N°19.300 indica en su artículo 8° que: *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado, contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

4. Que, la Ley N°19.300 establece en su artículo 10 aquellos proyectos que ingresan al SEIA, señalando lo siguiente:

*“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

*Sub literal b.1): Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV).*

*Sub literal b.2): Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica y que tienen por objeto mantener el voltaje a nivel de transporte.*

*Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

*Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

5. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del D.S. N°40 del 2012 del MMA, Reglamento del SEIA:

- *“Letra b): Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones.*

*b.1. Se entenderá por líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 Kv).*

*b.2. Se entenderá por subestaciones de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, aquellas que se relacionan a una o más líneas de transporte de energía eléctrica, y que tienen por objetivo mantener el voltaje a nivel de transporte.*

- *Letra c): Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW.*

- *Letra p): Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita”.*

6. Que, al respecto esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, estima que el “Proyecto Fotovoltaico El Rebañito” presentado y formalizado con fecha 13 de marzo de 2020, a la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, presentado por don Jose Antonio Larraín Riesco en representación legal de Energía Renovable Eucalipto SpA. no amerita ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, debido a las siguientes consideraciones:

6.1 Artículo 3°, literal b), sub-literales b.1. y b.2. del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

El Proyecto no considera la construcción de líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, ni subestaciones de alto voltaje.

La producción de energía se inyectará al Sistema Interconectado Central (SIC), cumpliendo con el estándar que se requiere según la legislación eléctrica chilena a través de un punto de conexión, poste placa N° 5-213293 (coordenadas geográficas de ubicación UTM WGS84 H19, 268.614 E – 6.204.395 N) en la línea de Media Tensión de 13 kV denominada alimentador Las Chacras, de la Empresa Distribuidora CGED, el cual se conecta a la Subestación La Esperanza. La energía será evacuada a través de un empalme eléctrico de 753 m, conectándose al poste señalado.

Por lo anteriormente indicado el Proyecto no considera la construcción de una línea de transmisión de alto voltaje, y tampoco subestación de alto voltaje.

De acuerdo a lo anterior, no corresponde a la definición de línea de transmisión eléctrica de alto voltaje, señalada en el artículo 3°, literal b) sub literales b.1) y b.2) del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA; pues tampoco considerará la construcción de una subestación de energía eléctrica.

6.2 Artículo 3°, literal c) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de una central generadora de energía eléctrica, empleando tecnología solar fotovoltaica, compuesta por 7.290 paneles solares de silicio de 410 Wp cada uno, de esta forma la Planta Fotovoltaica (en adelante “PFV”) alcanzará una potencia máxima instalada de 2,989 MWp. Cabe hacer presente que el parámetro estandarizado para clasificar la potencia de un panel fotovoltaico, se denomina potencia peak, y corresponde a la potencia máxima que el módulo puede entregar bajo las condiciones estandarizadas de temperatura STC1. Según consta en Anexo FSI\_Plano Emplazamiento General. El Proyecto se conectará al SEN a través del alimentador “Las Chacras”, que conecta a su vez con la subestación “La Esperanza”.

El Proyecto inyectará aproximadamente 6.172 MWh/año de energía eléctrica renovable al Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

En virtud de lo anterior, no corresponde a la magnitud establecida por el legislador de esta tipología de proyecto, señalada en el artículo 3°, literal c) del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

6.3 Artículo 3°, literal p) del D.S. N°40 de 2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

El Proyecto se construirá en la Región de O’Higgins, provincia de Cardenal Caro, en la comuna de La Estrella, a unos 19 km aproximadamente por ruta al suroriente del centro de la comuna de Marchigüe. En particular, dentro del predio “Lote N°107 del Predio llamado Parte del Resto del Predio Nombrado Higuera Segunda del Plano de División del Fundo San Jose de Marchigüe” cuyo Rol de avalúo fiscal es el 100-129 de la comuna de La Estrella a nombre de Agromarchigüe S.A. Al proyecto se accede por la Ruta I-160 e I-162.

De acuerdo a la información proporcionada por el Proponente, el Proyecto no consideraría la ejecución de obras, programas o actividades en áreas colocadas bajo protección oficial, de acuerdo

---

<sup>1</sup> (STC: standard temperature condition, por sus siglas en inglés). Las condiciones estandarizadas de temperatura corresponden a: temperatura de célula del panel fotovoltaico de 25 °C (no temperatura ambiente, sino de la célula); irradiancia de 1.000 W/m<sup>2</sup> con una masa de aire espectral de 1,5 (AM 1,5). Por “Masa de aire espectral de 1,5 (AM 1,5)”: Corresponde a la irradiación y espectro de la luz solar incidente en un día claro sobre una superficie solar inclinada con respecto al sol con un ángulo de 41,81° sobre la horizontal.

a lo señalado por el artículo 3° literal p) del D.S. N°40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA. Según se indica en el Anexo FSI Análisis Territorial para la Evaluación SEA, entregados en los antecedentes de fecha 13 de marzo de 2020 a esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, en el marco de la presente CPI.

7. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

**RESUELVO:**

1. Que, el nuevo "Proyecto Fotovoltaico El Rebañito" presentado y formalizado con fecha 13 de marzo de 2020, a esta Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins por don Jose Antonio Larraín Riesco en representación legal de Energía Renovable Eucalipto SpA, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución, en consideración a los antecedentes aportados por el Titular, y lo expuesto en los Considerandos N°1 al N°6 de la presente resolución.

2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados don Jose Antonio Larraín Riesco en representación legal de Energía Renovable Eucalipto SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad; y, en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones o permisos sectoriales necesarios para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada, archívese y publíquese

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

IGM/GHR/LSP  
OFPAR/2020/RES. /042

**Destinatario (correo certificado):**

- Don Antonio Larraín Riesco en representación legal de Energía Renovable Eucalipto SpA, Av. Las Condes N° 9460, Oficina N°1003, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Correo electrónico: dcueto@eactiva.cl

**C.c.:**

- SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.

- SEREMI de Agricultura, de la Región de O'Higgins.
- SEREMI de Salud, de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional de CONAF, de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional del SAG de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional de la SEC de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional de la Dirección de Vialidad, de la Región de O'Higgins.
- Dirección Regional de la DGA, de la Región de O'Higgins.
- D.O.M de la I.M. de La Estrella.
- I.M. de La Estrella.
- Oficina Regional de la Superintendencia del Medio Ambiente, Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes, SEA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Expediente en papel de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, Proyecto Nuevo 2020, denominado: "Proyecto Fotovoltaico El Rebañito". Carpeta N°22-2020.
- Expediente Electrónico consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, Proyecto Nuevo 2019, denominado: "Proyecto Fotovoltaico El Rebañito" ID- PERTI-2020-1598.
- Link CPI, en el e-pertinencia: <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record>